

A C T A N° 1 3 5 2

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas/ del día dieciseis de setiembre de mil novecientos ochenta y uno, se reúnen en la/ Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Bernardo Alfredo Montoya, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey, Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez/ y Silvano Raúl Becerra, para considerar: PRIMERO: Nota de empleados del Poder Ju- dicial s/pago de adicional por Permanencia en la Categoría (N° 2862/81-Sec.Adm.y/ Sup.). Visto la nota de figuración en el epígrafe, por la cual se reclama ante la posibilidad de supresión o suspensión del pago del beneficio aludido; y conside- / rando: Que este Superior Tribunal, con motivo de la aprobación del nuevo escala- / fón para el personal del Poder Judicial (Ley N° 1087), que aprueba un régimen de / remuneración porcentual, sustitutivo del escalafón de categorías uniformes para / los Poderes Ejecutivo y Judicial (Ley N° 781), ha debido reglamentar lo relativo / a la liquidación de adicionales, de conformidad al nuevo ordenamiento, según está / dispuesto en el punto 7° del Acuerdo N° 1349 del 26 de agosto de 1981. Que con // particular referencia al adicional por "Permanencia en la Categoría", no se ha // dispuesto su supresión ni suspensión, toda vez que la Ley N°885, que la concede, / se mantiene vigente; sino que previo exámen de la finalidad que motiva esa bonifi / cación y los supuestos en que procede el pago, se ha interpretado que su percep- / ción corresponde solamente al personal que no viera incrementado sus haberes con / motivo de la sanción de la Ley 1087, como que si está ausente el requisito de la / "permanencia en la categoría" es improcedente el beneficio, instituído para pa-// liar la situación de quienes se ven privados de la posibilidad de ascenso o promo / ción automáticos. A efectos de esa verificación, se ha tenido en cuenta que el in / cremento de remuneración (en algunos casos de hasta el 142%), como consecuencia del / cambio de régimen de determinación de las mismas, importa un evidente ascenso res / pecto a la categoría de revista en el anterior escalafón, lo que impide afirmar / la concurrencia de la "permanencia en la categoría", condicionante que da el nom / bre al suplemento en cuestión. Más aún, si la jerarquización que importa el nuevo / ordenamiento escalafonario se hubiese efectuado manteniendo el encasillamiento // por categorías, ninguna duda cabría de haberse producido ascensos en el personal / (V.Gr. el Ujier que de Categ. 21 actualmente supera la Categ.22; el Asistente So / cial de 18 supera la 22; el Delegado de Libertad Vigilada de 18 supera la 21, /// etc.), lo que lleva a razonar que no por el hecho de haberse optado por el siste / ma de determinación porcentual de sueldos, que hace a la mecánica de fijación y /

////....

//..no a los ascensos en sí de las categorías, éstos no se hayan producido. Que / como consecuencia de lo expuesto es que la Acordada N° 1349, punto 7°, ha limita- do la percepción del beneficio a quienes no hayan mejorado su situación salarial/ con motivo de la sanción de la Ley N° 1087, sin perjuicio de su posterior exten- sión al personal restante, una vez operados de nuevo los plazos previstos en el / Art. 8° de la Ley 780. Que asimismo, corresponde destacar que la interpretación / precitada, tiene como precedente la que se registra en el punto 11° del Acuerdo / N° 1304 del 17 de setiembre de 1980, donde ante un planteo similar, con motivo de la unificación de escalafones (Ley N° 781), se denegara el beneficio. Por todo e- llo, ACORDARON: Hacer conocer a los firmantes los términos de la presente, entre- gándoles asimismo testimonio del punto 7° del Acuerdo N° 1349. SEGUNDO: Amplia-// ción del monto de "Caja Chica". Existiendo en funcionamiento el sistema denomina- do "Caja Chica", cuya implantación fuera dispuesta por Acuerdo N° 659, punto 2°, / y atento a que el monto actual de Setecientos mil pesos (\$ 700.000.-) establecido para su funcionamiento por Acuerdo N° 1323, punto 7°, no resulta suficiente para / atender las erogaciones a que está destinado, conforme surge de la nota elevada / por la señora Directora de la División Contaduría de este Poder Judicial, ACORDA- RON: Ampliar el monto de "Caja Chica" a la suma de Un millón de pesos ( \$ ///// 1.000.000.-). cuyo funcionamiento seguirá sujeto a las normas contables vigentes. TERCERO: Contratación de personal. Visto la necesidad de reforzar la dotación del personal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, atento a los / reiterados pedidos formulados por los señores Jueces integrantes de la misma y // conforme a lo informado por Secretaría en cuanto al cumplimiento de los trámites / previos a la incorporación por parte de la señorita Mirta Gladys Aquino, aspiran- te a quién corresponde ingresar según el orden de mérito establecido por Acuerdo / N° 1320, punto 12°, ACORDARON: Contratar, hasta el 31 de diciembre del corriente / año, los servicios de la señorita Mirta Gladys Aquino, argentina, Clase 1960, D. / N.I. N° 14.254.485, quién percibirá una remuneración equivalente al 20% de la a- signación total que se establezca para la Categoría 24 del Escalafón General del / Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Auxiliar de Cuarta), con / más las bonificaciones y asignaciones que le correspondan; suma que será reajusta da conforme a las pautas salariales que en lo sucesivo se fijaren para el perso- / nal judicial. Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. CUAR TO: Renovación de contrato. Visto que el día 18 del corriente mes vence el contra to suscripto oportunamente con la agente Faustina Paredes Enciso, y considerando:

///...

//..el informe recibido del Tribunal del Trabajo, donde presta servicios y que // resulta necesario que la misma continúe desempeñándose en dicha dependencia, ACORDARON: Renovar el contrato suscripto oportunamente con la Auxiliar de Cuarta Faustina Paredes Enciso, hasta el 31 de diciembre del corriente año, en idénticas condiciones que las estipuladas por Acuerdo N° 1340, punto 4°. Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. QUINTO: Contratación de personal. Visto la necesidad de reforzar la dotación del personal del Tribunal del Trabajo, atento al traslado de la agente Aquilina Barreto, quién se desempeñaba en esa dependencia (V.Acuerdo N° 1350, punto 4°), teniendo en cuenta el orden de mérito establecido por Acuerdo N° 1320, punto 12°, ACORDARON: Contratar, hasta el 31 de diciembre del corriente año, los servicios de Fidelino Lagraña, argentino, Clase // 1959, D.N.I. N° 13.173.049, quién percibirá una remuneración equivalente al 20% / de la asignación total que se establezca para la Categoría 24 del Escalafón General del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Auxiliar de Cuarta), con más las bonificaciones y asignaciones que le correspondan; suma que será reajustada conforme a las pautas salariales que en los sucesivos se fijaren para / el personal judicial. Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. SEXTO: Auxiliar Principal de Tercera Víctor Luis Prini, solicita autorización para ejercer la actividad privada (Nota N° 2805/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida por la cual el agente de figuración en el epígrafe solicita autorización para ejercer la actividad privada; atento a lo dispuesto por Acuerdo N° 112, punto 11°, inc. "g", ACORDARON: Conceder la autorización solicitada, en tanto y en cuanto no entorpezca las tareas asignadas en este Tribunal. SEPTIMO: Habilitación Contable de Clorinda y Las Lomitas: Ampliación de fondos (Nota N° 2667/81-Sec.Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia de la que surge la necesidad de incrementar el monto de los fondos destinados a solventar los gastos generales y erogaciones corrientes asignados a las dependencias judiciales de la Tercera Circunscripción, a los fines de adecuarlos a los requerimientos funcionales de ésta; atento al informe de la División Contaduría al respecto y considerando que las mismas necesidades existen en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Clorinda, ACORDARON: Ampliar hasta la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) el monto de los fondos habilitados por el Art. 3° del punto 10° de la Acordada N° 980, a los fines expresados precedentemente. OCTAVO: Contratación de personal. Visto la necesidad de reforzar la dotación de personal de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores , en lo Criminal y/

///...

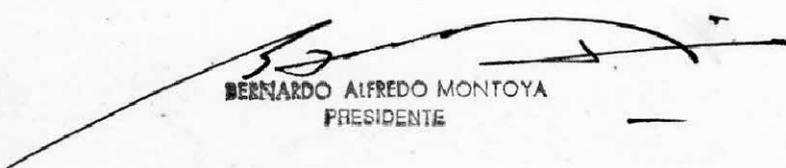
///..Correccional y de la Fiscalía de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme a los requerimientos de los titulares de las mencionadas dependencias; atento/a lo informado por Secretaría respecto al cumplimiento de los trámites previos a la incorporación por parte de los tres primeros aspirantes de la lista de orden / de mérito confeccionada por Acuerdo N° 1346, punto 10°, ACORDARON: Contratar hasta el 31 de diciembre del corriente año, los servicios de Víctor Ruíz, argentino, Clase 1962, D.N.I. N° 13.999.770; Irma Zalazar, argentina, Clase 1959, D.N.I. N° / 13.319.263 y Sofía Penida, argentina, Clase 1956, D.N.I. N° 12.054.490; quienes / percibirán una remuneración equivalente al 20% de la asignación total que se establezca para la Categoría 24 del Escalafón General del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Auxiliar de Cuarta), con más las bonificaciones y / asignaciones que le correspondan; suma que será reajustada conforme a las pautas / salariales que en lo sucesivo se fijaren para el personal judicial. Autorizar a / la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. NOVENO: Oficial Auxiliar María Isabel Caballero de Alfonso s/impugnación Concurso cargo Oficial de Despacho del / Juzgado Civil, Comercial y Administrativo N° 4 (Nota N° 1344/81-Sec.Adm.y Sup.)./ Visto la nota de figuración en el epígrafe por la cual se impugnan las califica- / ciones del concurso para Oficial de Despacho del Juzgado Civil, Comercial y Admi- / nistrativo N° 4, y Considerando: que, examinados los trabajos escritos sobre los / que se centra la objeción de la impugnante y aún a costa de admitir la existencia de error en el concursante N° 3, al proyectar el auto de apertura a prueba, el re- / sultado general no se altera, compensándose dicho equívoco con la mayor extensión, claridad y prolijidad manifestados en los restantes trabajos. Con respecto a la / expresión "por ofrecidas las pruebas", consignada al proyectar el proveído de // traslado de demanda en juicio ordinario más que a un error, corresponde a la ruti- / na con que se responde a los petitorios donde se acompaña la prueba documental, / en consonancia con lo prescripto por el Art. 330° del Código Procesal Civil y Co- / mercial. Que el criterio precedentemente expuesto es coincidente con el del Tribu- / nal Examinador, en cuanto ratifica sus calificaciones, correspondiendo, no obstan- / te, reprochar a éste la falta de fundamentación en la facción del acta ratificato- / ria de las calificaciones y hacerle saber que la manifestación contenida en la // misma, de que el escrito de impugnación "no merece ser objeto de análisis", impli- / ca una arbitraria e inaceptable negación de justicia, impropia de quienes tienen / por función administrarla. Por ello, ACORDARON: 1°) No hacer lugar a la impugna- / ción y mantener el resultado del concurso para el cargo de Jefe de Despacho del /

////...

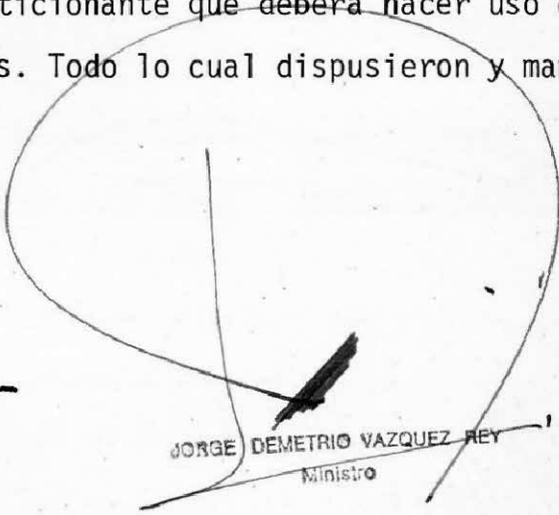
///..Juzgado Civil, Comercial y Administrativo N° 4. 2°) Hacer conocer la presente a los integrantes del Tribunal Examinador, dejándose copia en sus respectivos legajos. DECIMO: Jueces de la Cámara en lo Criminal y Correccional s/instrucciones/ relativas a la instrucción de sumarios criminales en sede policial (Nota N° 1925/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto y considerando la nota referida, mediante la cual los / integrantes de la dependencia mencionada elevan proyecto de instrucciones relativas a la instrucción de sumarios criminales en sede policial; atento a los motivos expresados que avalan tales instrucciones, ACORDARON: Aprobar las instrucciones mencionadas y hacerlas conocer a los señores Jueces en lo Criminal, a efectos de que impartan las directivas tendientes a su cumplimiento. DECIMO PRIMERO: Auxiliar de Cuarta Gloria Cristina Alcaráz, solicita autorización para ejercer la docencia (Nota N° 2812/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto y considerando la nota referida, / atento a lo dispuesto por Acuerdo N° 112, punto 11°, inc, "g", ACORDARON: Autorizar a la peticionante a ejercer la docencia, en tanto y en cuanto no afecte las / tareas asignadas en este Poder Judicial. DECIMO SEGUNDO: Secretaría de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial durante el mes de agosto del corriente año. Visto el/ informe de referencia y atento a lo dispuesto por las Acordadas N°s. 120, punto / 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) Tardanzas: Descontar de los haberes de los agentes Alejandrina Argentina Benítez de Pérez, Sofía Irene Cubilla de Redondo y / Ramón Franco el importe correspondiente a la cuarta parte de su retribución diaria promedio, sancionando a éste último con suspensión de un día, medida que se / efectivizará al día siguiente de su notificación; de los haberes de Dina Yolanda/ Riveros, Alberto Ibarra y Hugo René Rolón el importe correspondiente a la mitad / de su retribución diaria promedio, sancionando además a éste último con apercibimiento y de los haberes de Marta Lucía Vegas de Muro el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionándola además con suspensión de un día, medida / que se efectivizará al día siguiente de su notificación. 2°) Inasistencias: Des- / contar de los haberes de los agentes Lilian Beatriz Eidelman de Caballero, Jorge/ Raúl Pedroso y Marta Lucía Vegas de Muro el importe correspondiente a un día de / su retribución, sancionándolos además con apercibimiento y de los haberes de Hugo René Rolón el importe correspondiente a tres días de su retribución, sancionándolo además con suspensión de dos días, medida ésta que se efectivizará a partir // del día siguiente al de su notificación. DECIMO TERCERO: Auxiliar Principal de // Tercera Víctor Luis Prini, solicita justificación de inasistencias (Nota N° 2823/

///...

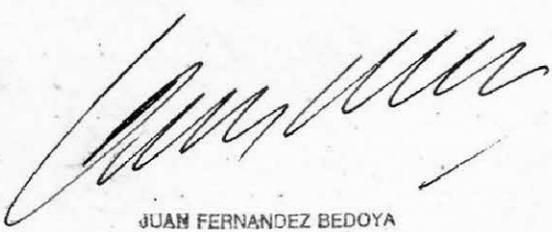
//..81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia y la certificación médica adjunta, atento a lo dispuesto por el Art. 29° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera el agente mencionado desde el día 21 de agosto hasta el 4 del corriente mes, inclusive. DECIMO CUARTO: Auxiliar de Cuarta Inocencia Salas de Bareiro, solicita licencia por maternidad (Nota N° 2845/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida las // certificaciones médicas acompañadas y atento a lo dispuesto por el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la peticionante la primera parte de licencia por maternidad, a partir del día 16 del corriente y hasta el día 30 de octubre próximo, inclusive. DECIMO QUINTO: Auxiliar de Cuarta Teresa Vilda Stefani, su comunicación (Nota N° 2859/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la agente mencionada comunica que usufructuará la licencia correspondiente a la FERIA JUDICIAL pasada, que le fuera prorrogada, a partir del día 20 de noviembre próximo; atento a lo dispuesto en el Acuerdo N°/ 1348, punto 4°, ACORDARON: Comunicar a la peticionante que deberá hacer uso de la licencia peticionada dentro del corriente mes. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



BERNARDO ALFREDO MONTOYA  
PRESIDENTE



JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY  
Ministro



JUAN FERNANDEZ BEDOYA  
Ministro



SERGIO ALFREDO MARTINEZ  
Ministro



SILVANO RAUL BECERRA  
MINISTRO